



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 2719

(26 AGO 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 869 DEL 15 DE MARZO DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA 2024-2026 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política; artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; artículo 16 de la Ley 909 de 2004; y artículo 4 del Decreto Nacional 1228 de 2005; y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde Distrital de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dirigir la acción administrativa del Distrito, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el numeral 01 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 creó las Comisiones de Personal, las cuales están conformadas por dos (02) representantes de la entidad u organismo, designados por el nominador o quien haga sus veces y dos (02) representantes de los empleados, quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.16, contempla una excepción a la regla antes indicada, permitiendo participar como electores o incluso aspirantes, a las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

Que son funciones de la Comisión de Personal las consagradas en el artículo 16, numeral 2 de la Ley 909 de 2004, y demás normas complementarias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.14.1.1 y 2.2.14.1.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual dispone que en todas las entidades del Estado deberá existir una Comisión de Personal, la Alcaldía Distrital de Santa Marta expidió la Resolución 869 de 15 de marzo de 2024 "Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados públicos para conformar la Comisión de Personal de la Alcaldía 2024-2026 del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones".

Que mediante la Resolución 869 de 15 de marzo de 2024 se convoca y fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Función Pública periodo 2024 - 2026.

Que el mencionado acto administrativo contiene un cronograma para el desarrollo de la convocatoria, estableciendo inicialmente el 18 de marzo de 2024, para la convocatoria a elecciones.

RESOLUCIÓN N° 2719
(26 AGO 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 869 DEL 15 DE MARZO DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA 2024-2026 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo segundo de dicho acto administrativo estableció que la convocatoria será divulgada ampliamente por la Dirección de Capital Humano, la Secretaría General y la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas de la Alcaldía Distrital de Santa Marta durante los días 19 y 22 de marzo de 2024, lo cual no se desarrolló de conformidad a lo dispuesto en este articulado, por cuanto no se dio amplia difusión violando así el principio de publicidad.

Que la Resolución 869 en el artículo cuarto, instaura: "Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán hacerlo por **escrito** ante la Secretaría General – Dirección de Capital Humano, para lo cual deberá acreditar:

1. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y

2. Ser empleado de carrera administrativa.

Parágrafo 1. El escrito de inscripción deberá presentarse ante la Secretaría General -Dirección de Capital Humano y contener la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato;

2. Documento de identidad;

3. Manifestación expresa de que reúnen los requisitos de que trata el artículo 6 del Decreto 1228 de 2005; la que en todo caso se entiende presentada con la firma de la inscripción; y

4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Que los siguientes fueron los empleados de la Alcaldía Distrital que aspiraron a ser elegidos por votación para la Comisión de Personal período 2024-2026, así:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	IDENTIFICACIÓN	TIPO DE VINCULACIÓN	ESTADO INSCRIPCIÓN CONVOCATORIA	FECHA
JEINER AUGUSTO CORREDOR CALAO	CC 85.151.309	PERÍODO DE PRUEBA	RADICADO EN VENTANILLA DE ATENCIÓN CIUDADANO	22 DE MARZO DE 2024
JORGE GIOVANNY GONZÁLEZ ARTUNDUADA	CC 72.213.600	PERÍODO DE PRUEBA CON DERECHO DE CARRERA EN DPS	SIN CONSTANCIA	
LUGEYDE ACOSTA VILLEG	CC 36.667.299	PERÍODO DE PRUEBA	SIN CONSTANCIA	



RESOLUCIÓN N°

(27 19
26 AGO 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 869 DEL 15 DE MARZO DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA 2024-2026 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FÁTIMA PATRICIA MOSCARELLA RIASCOS	CC 36.719.959	CARRERA ADMINISTRATIVA	A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO	02 DE ABRIL DE 2024
---	---------------	---------------------------	--------------------------------------	------------------------

Que el artículo 3, numeral 5, de la Ley 904 de 2024, establece: (...) "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. (...) (subrayas nuestras)

Que según el Registro Público de Carrera Administrativa - RPCA, los empleados que aspiraron a ser elegidos para la Comisión de Personal período 2024-2026, se encontraban así a la fecha de las inscripciones:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	IDENTIFICACIÓN	ESTADO INSCRIPCIÓN RPCA	FECHA
JEINER AUGUSTO CORREDOR CALAO	CC 85.151.309	SIN REGISTRO	
JORGE GIOVANNY GONZÁLEZ ARTUNDUADA	CC 72.213.600	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SEGURIDAD SOCIAL - DPS	26-12-2018
LUGEYDE ACOSTA VILLEGA	CC 36.667.299	SIN REGISTRO	
FÁTIMA PATRICIA MOSCARELLA RIASCOS	CC 36.719.959	SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO	11-05-2015

Que, por lo anterior, y en revisión del proceso de inscripción solo dos (2) de los cuatro (4) aspirantes a hacer parte de la Comisión de personal para el período 2024-2026, son **empleado de carrera** ya que se encontraban inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa - RPCA para la fecha de las inscripciones, en virtud de lo cual no hubo una declaratoria de los elegidos en la elección celebrada el día 11 de abril de 2024.

Que la señora **LUGEYDE ACOSTA VILLEGA** adquirió su estatus de carrera administrativa por Acto N° 12539 del 29 de mayo de 2024 como consta en el Registro Público de Carrera Administrativa - RPCA.

[Handwritten signature and initials]



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N°

2719

(26 AGO. 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 869 DEL 15 DE MARZO DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA 2024-2026 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que dentro de esta convocatoria y por omisión del principio de publicidad de la misma, los servidores públicos que hacen parte de la Secretaría de Educación Distrital no participaron ni con candidatos ni como sufragantes en la elección de la Comisión de Personal para el período 2024-2026.

Que el día **16 de abril del 2024**, la señora Aracelis Marina de la Rosa Rudas quien es empleada en carrera administrativa vinculada a la Secretaría de Educación Distrital, presentó escrito donde solicita información bajo que normatividad la SED debe tener su propia comisión de personal y cuál fue el motivo para no ser convocados a elegir y ser elegidos en la elección de la Comisión de Personal para el período 2024-2026.

Que la NO publicación de la Resolución 869 de 15 de marzo de 2024 en la Gaceta Distrital y/u otros medios de comunicación masivo afecta la eficacia del mismo toda vez que no permitió que se ejerciera en forma oportuna el derecho de contradicción, teniendo en cuenta que solo se publicó en las carteleras ubicadas en la parte interna de la Alcaldía Distrital que es un medio poco revisado por los empleados del ente territorial.

Que estas circunstancias de hecho generan consecuencias de derecho y que, por ende, afecta sustancialmente el proceso de convocatoria, razón por la cual se declara la revocatoria de los actos a partir del momento en el que surge el vicio.

El artículo 209 de la Constitución Nacional vigente consagra los principios, objeto y control de la función administrativa, en donde se prevé que ésta, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de **igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.**

Que, con la revocatoria de la Resolución 869 del 15 de marzo de 2024 para la conformación de la Comisión de Personal, desde la omisión de la publicidad de la convocatoria no se vislumbra la vulneración de derechos de ningún tipo, razón por la cual se podrá acudir a lo establecido en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011, en la que se consagran las causales para la revocación de los actos administrativos, en cualquiera de los siguientes casos: "(...) 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. **2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. (...)** 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que, en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 2719
(26 AGO 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOKA LA RESOLUCIÓN No. 869 DEL 15 DE MARZO DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA 2024-2026 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Revóquese en su integridad y déjese sin efectos la Resolución 869 del 15 de marzo de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA 2024-2026 DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese a la Secretaría General – Dirección de Capital Humano el contenido de la presente Resolución.

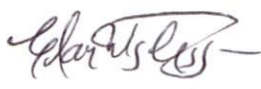
ARTÍCULO TERCERO. - Contra las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo señalado en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 26 AGO 2024


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta


CLAUDIA MARCELA CUELLO DAZA
Secretaria General

Revisó: ~~María Victoria Saboga~~ – Dirección de Capital Humano

Revisó: ~~Juan David Velásquez~~ – Dirección de Capital Humano

Proyectó: ~~Lillian Coronado Grau~~ – Aux Administrativa